

Rad No.: 26-240-136400

Barranquilla, 30/07/2026

Señor(a)
DIMANTINA PACHECO
Carrera 9G Calle 131 - 88 Mz 4 Torre 31 Apto 203 Conjunto Vipa Verde
Barranquilla – Atlántico

Contrato: 48256923

Asunto: Revisión Periódica

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas, el día 8 de julio de 2026, radicada bajo el No. SO 26-002246, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 9G No. 131 - 88 Manzana 4 Torre 31 Apto 203 de Barranquilla -Atlántico, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

La revisión periódica es obligatoria para los usuarios con ocasión de lo establecido en el Código de Distribución (Resolución 067 de 1997 modificada por Resolución 059 de 2012) expedido por la Comisión de regulación de Energía y Gas (CREG), la cual, es realizada por los Organismos de Inspección Acreditados en Colombia.

Dicha revisión, verifica el estado de las instalaciones internas, las condiciones de ventilación de los lugares donde se encuentran instalados los gasodomésticos y todo lo relacionado con la buena combustión y conexión de dichos equipos. Así mismo, incluye la entrega de la certificación que indica que las instalaciones internas del inmueble, cumplen con las normas técnicas y de seguridad vigentes y se encuentran funcionando en buenas condiciones, tal como lo indica dicha Comisión en su Código de Distribución.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido por la Resolución CREG No.059 de 2012, GASCARIBE S.A. E.S.P., le informó a través de comunicación anexa a la facturación del servicio de gas natural, el plazo con el que cuenta para revisar y certificar las instalaciones internas de este servicio, cuyo plazo máximo se indica en la factura.

Para el caso en mención, revisada nuestra base de datos constatamos que la última certificación de instalación del servicio del inmueble en comento se llevó a cabo el 3 de mayo de 2021. Por lo tanto, a la fecha de inicio del nuevo proceso de revisión periódica, el servicio cumplía con el plazo de vigencia establecido.

Así las cosas, con el fin de realizar la revisión periódica de instalaciones, enviamos al inmueble en comento a uno de los técnicos del organismo de inspección acreditado ante la ONAC los días 8 de enero, 30 de marzo, 6 y 29 de mayo de 2026, sin embargo, esta no se pudo efectuar debido a que: el usuario no autorizó la inspección y en otras ocasiones el predio se encontraba solo.

Teniendo en cuenta que, al cumplirse el plazo máximo, no había sido factible efectuar la certificación de las instalaciones, por causas ajenas a la empresa, GASCARIBE S.A. E.S.P., generó la orden de suspensión del servicio, la cual, fue cumplida el día 2 de junio de 2026.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 142 de 1994 y en los artículos 28 y 29 del Contrato de Condiciones Uniformes de la empresa. Es de anotar que, la suspensión del servicio de gas natural se realizó por seguridad, teniendo en cuenta que no se conocía el estado de las instalaciones internas del servicio, y no por mora en el pago de la facturación.

No obstante, con ocasión a su autorización, el día 4 de junio de 2026, se realizó la reconexión del servicio y uno de los funcionarios del organismo de inspección acreditado ante la ONAC e inscrito

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

y contratado por GASCARIBE S.A. E.S.P., realizó la certificación de instalaciones internas del servicio de gas natural, al constatar que esta cumple con las normas técnicas de seguridad vigente.

Cabe señalar que, la citada revisión periódica tuvo un costo total \$157.898,00 (IVA incluido), que fue financiado automáticamente para cancelarse a un plazo de 48 cuotas, a través de los siguientes conceptos:

Concepto	Valor Total
REVISIÓN PERIÓDICA 6/06/2026	\$ 132.687
FINANCIACIÓN 6/06/2026	\$ 25.211
TOTAL	\$ 157.898

Asimismo, la citada reconexión tuvo un costo de \$69.931,00 la cual fue financiada para cancelarse a un plazo de 24 cuotas, bajo el concepto RECONEXIÓN REVISIÓN PERIÓDICA_ 6/06/2026.

Por todo lo antes expuesto, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los cobros efectuados a través de la facturación del servicio por los conceptos de REVISIÓN PERIÓDICA 6/06/2026, y su respectivo Iva, facturado bajo el concepto de FINANCIACIÓN 6/06/2026, así como el cobro de la RECONEXIÓN REVISIÓN PERIÓDICA_ 6/06/2026. Es por ello que, no es factible para la empresa acceder a su **petición No. 1**.

Respecto a su **petición No. 2**, le indicamos que hemos anexado a la presente comunicación, copia del aviso de suspensión enviado al predio el día 11 de mayo de 2026.

En cuanto a su **petición No. 3**, señalamos que, la empresa elevó a reclamo la suma de \$7.327,00 por concepto de RECONEXIÓN REVISIÓN PERIÓDICA_06/06/2026, registrado en la factura de los meses de junio y julio de 2026 hasta agotar la actuación administrativa. Por lo que, a la fecha, registra un saldo pendiente por cancelar por valor de \$ 40.066,00 correspondiente a la factura del mes de julio de 2026 que no es objeto de reclamo.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JUBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS010/73
243079235

Anexo lo enunciado